

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO BULLA OVALLE DIANA PATRICIA MORENO VEGA (CESIONARIA)
Demandado	CARLOS MARIO VEGA CUARTAS
Radicado	05001-31-03-001-2013-01013-00
Providencia	Auto 1718V
ASUNTO:	Reconoce personería.

En atención al anterior escrito presentado por la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada GLORIA AMPARO VEGA con T.P. No. 35.140 del C.S.J., para que represente a DIANA PATRICIA MORENO VEGA, en la forma y términos del poder a ella conferido. Entiéndase revocado el poder conferido al abogado EDGAR ANTONIO COLORADO SÁNCHEZ.

En cuanto al memorial de 09 de julio de 2021, donde la Dra. GLORIA AMPARO VEGA, solicita se le dé trámite a un memorial de 15 de febrero de 2015; se le informa a la memorialista que no hay memoriales pendientes de resolver en el presente trámite, y por auto de 19 de febrero de 2015 se aceptó cesión a favor de la Sra. DIANA PATRICIA MORENO VEGA y se reconoció personería al señor EDGAR ANTONIO COLORADO SÁNCHEZ (f-14 C-1).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.	
Medellín.	de 2021. Firmado a las 8:00 a.m.